

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 058-2023- EPS EMAPISCO S.A.

Pisco, 09 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 107-2023 EMAPISCO SA/GERENCIA OPERACIONAL, el Informe N° 116-2023-EMAPISCO SA/OIFICINA DE DISTRIBUCION Y RECOLECCION, la Resolución de Gerencia General N° 072-2021-EPS EMAPISCO SA y el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Reservorios – 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 072-2021-EPS EMAPISCO SA se aprobó el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Reservorios – 2021;

Que, con el Informe N° 116-2023-EMAPISCO SA/OIFICINA DE DISTRIBUCION Y RECOLECCION, el Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección está solicitando la aprobación del Protocolo de Limpieza y Desinfección de Reservorios – 2023 para proceder a su aplicación y cumplimiento;

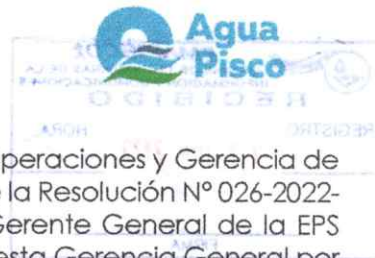
Que, en el Informe N° 107-2023 EMAPISCO SA/GERENCIA OPERACIONAL se ha remitido el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Reservorios – 2023 para su revisión, corrección y aprobación; incluyendo la programación de los trabajos, así como los materiales que se requieren;

Que los servicios de saneamiento comprenden, entre otros, los siguientes sistemas y procesos: a) El Servicio de Agua Potable que comprende el sistema de producción, el mismo que a su vez comprenden los procesos de captación, almacenamiento conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada, mediante cualquier tecnología; y el sistema de distribución que a su vez comprenden los procesos de almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario mediante cualquier tecnología; así como b) el Servicio de alcantarillado sanitario; c) el tratamiento de aguas residuales y d) el servicio de disposición sanitaria de excretas; conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento

Que, el Artículo 44.1 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; ha establecido qué para el ejercicio de sus funciones, las empresas prestadoras elaboran, aprueban e implementan sus instrumentos y planes de gestión, que les permita una prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento,

Que, conforme a lo establecido en el inciso e) del Artículo 2 y el Artículo 4 del Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA; las actividades de limpieza y desinfección de reservorios deben de ser periódicas y deben de ejecutarse cada seis (06) meses;





En el marco de lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Operaciones y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 026-2022-OTASS/CD, de fecha 21 de octubre del 2022 que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A.; y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por sus Estatutos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Reservorios – 2023 de la EPS EMAPISCO SA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las Gerencias de Línea, para su observación, implementación y cumplimiento conforme a sus competencias

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Dirección Regional de Salud para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal de la EPS EMAPISCO SA

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.




Abou. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL